

## LEY Nº 5.682

### Reajuste del Presupuesto de la Cámara de Senadores para 1952

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de—

#### LEY:

Art. 1º Reajústase y aumentase el presupuesto general de dietas, sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Senadores para el ejercicio 1952, en la forma que se distribuye seguidamente, fijándose su monto en la suma de ocho millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional (\$ 8.565.373  $\frac{m}{n}$ ).

#### Item: Dietas

	Mensual \$ %	5 meses \$ %
Para 42 senadores en 12 cuotas de \$ 4.000 $\frac{m}{n}$ cada una .....	168.000	
<b>Total Item Dietas .....</b>	<b>168.000</b>	<b>840.000</b>

### Item 1: Presidencia

Partida	Categoría	Sueldo	Mensual	5 meses
		\$ %	\$ %	\$ %
1.1.1	1 Presidente Honorable Senado, Vice-gobernador .....	5.000	5.000	
1.1.2	1 Secretario Vicegobernación y Presidencia del H. Senado .....	2.000	2.000	
	<b>2 Total Item 1 .....</b>		<b>7.000</b>	<b>35.000</b>

### Item 2: Secretaría

1.2.1	2 Secretario H. Senado .....	4.000	8.000	
1.2.2	1 Prosecretario H. Senado .....	3.800	3.800	
	<b>3 Total Item 2 .....</b>		<b>11.800</b>	<b>59.000</b>

### Item 3: Personal Administrativo y Técnico Profesional

1.3.1	5 Oficial 3º .....	2.500	12.500	
1.3.2	4 Oficial 5º .....	2.300	9.200	
1.3.3	1 Oficial 6º .....	2.200	2.200	
1.3.4	10 Oficial 8º .....	2.000	20.000	
1.3.5	3 Oficial 9º .....	1.900	5.700	
1.3.6	5 Oficial 10º .....	1.800	9.000	

Partida	Categoría	Sueldo \$ %	Mensual \$ %	5 meses \$ %
1.3.7	1 Auxiliar Mayor .....	1.700	1.700	
1.3.8	12 Auxiliar Superior .....	1.600	19.200	
1.3.9	3 Auxiliar Principal .....	1.500	4.500	
1.3.10	3 Auxiliar 1º .....	1.400	4.200	
1.3.11	16 Auxiliar 2º .....	1.300	20.800	
1.3.12	15 Auxiliar 3º .....	1.200	18.000	
1.3.13	21 Auxiliar 4º .....	1.100	23.100	
1.3.14	21 Auxiliar 5º .....	1.000	21.000	
1.3.15	52 Auxiliar 6º .....	900	46.800	
1.3.16	4 Auxiliar 8º .....	800	3.200	
1.3.17	2 Auxiliar 10º .....	700	1.400	
1.3.18	2 Ayudante 1º .....	500	1.000	
	<b>180 Total Item 3 .....</b>		<b>223.500</b>	<b>1.117.500</b>

#### Item 4: Personal de Servicio

1.4.1	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.4.2	8 Auxiliar 5º .....	1.000	8.000	
1.4.3	48 Auxiliar 6º .....	900	43.200	
1.4.4	1 Auxiliar 7º .....	850	850	
1.4.5	18 Auxiliar 8º .....	800	14.400	
1.4.6	1 Auxiliar 9º .....	750	750	
1.4.7	1 Auxiliar 10º .....	700	700	

1.4.8	1 Ayudante Principal .....	550	550	
1.4.9	8 Ayudante 1º .....	500	4.000	
	<u>88 Total Item 4</u> .....		<u>74.650</u>	373.250

**Item 5: Personal Obrero y de Maestranza**

1.5.1	1 Auxiliar 3º .....	1.200	1.200	
1.5.2	2 Auxiliar 4º .....	1.100	2.200	
1.5.3	10 Auxiliar 5º .....	1.000	10.000	
1.5.4	11 Auxiliar 6º .....	900	9.900	
	<u>24 Total Item 5</u> .....		<u>23.300</u>	116.500

**Item 6: Gastos**

Partida	Concepto	Importe \$ %
1.6.1	Viáticos y movilidad; pasajes, servicio de comunicaciones, combustibles y lubricantes (excluidos los requeridos para medios de locomoción); energía eléctrica y gas; credenciales; artículos de limpieza, menaje, tienda, bazar, perfumería, peluquería, pintura, ferretería, electricidad, útiles y elementos requeridos para el servicio de maestranza .....	200.000
1.6.2	Racionamiento y alimentos y servicio de buffet, derivados de las necesidades de la Cámara y su Presidencia o del protocolo	140.000
1.6.3	Servicio de abonos anuales, al Ministerio de Transportes de la Nación, del Presidente de la Cámara, senadores y funcionarios,	

Partida	Concepto	Importe \$ %
	y para gastos de estudios, comisiones o misiones especiales, exentos de rendición detallada de cuentas .....	250.000
1.6.4	Viáticos al personal de seguridad de Policía destacado en el Honorable Senado .....	34.000
1.6.5	Combustibles y lubricantes para los medios de locomoción del Honorable Senado, neumáticos, accesorios, repuestos, reparaciones y estadía; para adquisición de nuevas unidades .....	430.000
1.6.6	Impresión de Diarios de Sesiones, impresiones y publicaciones varias, suscripciones a diarios y revistas, encuadernación y material fotográfico .....	120.000
1.6.7	Uniformes para el personal de servicio y maestranza y equipos y artículos de ropería .....	120.000
1.6.8	Adhesiones, flores y ofrendas florales, premios, asistencia social, donativos; subsidios acordados por la Presidencia hasta pesos 500 m/nacional, cada uno .....	60.000
1.6.9	Eventuales .....	12.000
1.6.10	Gastos de representación del Presidente .....	36.000
1.6.11	Gastos de representación de los Vicepresidentes 1º y 2º del Honorable Senado, a razón de \$ 500 m/n, mensuales cada uno .....	12.000
1.6.12	Gastos de representación de los Presidentes y Vicepresidentes de los bloques políticos, a razón de \$ 300 m/n, mensual cada uno .....	14.400
1.6.13	Gastos de albañilería y conservación de las dependencias del edificio de la Legislatura que ocupa el Honorable Senado (incluso jornales de personal extraordinario), mobiliario, artefactos,	

	ornamentación general, materiales, adquisición de máquinas de oficina, y para pago de cuentas pendientes del ejercicio 1951	220.000
1.6.14	Bonificaciones sobre sueldos y jornales, reintegros, compensaciones y retribución de servicios privados u oficiales, derivados del cumplimiento de misiones o comisiones dispuestas por autoridad competente .....	114.000
1.6.15	Seguro de vida del personal del Honorable Senado .....	35.000
1.6.16	Seguro de los automotores del Honorable Senado .....	16.000
1.6.17	Útiles de escritorio en general .....	30.000
1.6.18	Locación de la residencia del Vicegobernador, personal de servicio, alumbrado, teléfono y gas .....	33.000
1.6.19	Aguinaldo del personal del Honorable Senado ... ..	380.000
1.6.20	Pago del impuesto a los réditos del personal del H. Senado ...	15.000
1.6.21	Pago de retroactividad de dietas y sueldos del Honorable Senado	194.000
	<b>Total Item 6 .....</b>	<b>2.465.400</b>

Art. 2º Las partidas 5, 7 y 13 del Item 6 - Gastos, podrán ser invertidas por la Presidencia del Honorable Senado, apartándose de lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 5.351.

Art. 3º Los fondos a que se refiere el Inciso 1 Item 6, Partida 20 de la Ley 5.628, que no hayan sido utilizados a la fecha de sanción de la presente, quedan liberados del destino fijado por la Ley 4.299, debiendo ingresar a Rentas Generales.

Art. 4º La Presidencia del Honorable Senado, mediante decreto que será comunicado a la Contaduría de la Provincia, podrá reajustar las cifras de las partidas autorizadas por la presente ley, para cada ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 5º Los gastos y disposiciones de esta ley se incorporarán al Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 1952 como Título I, Capítulo Unico, Inciso 1.

Art. 6º Derógase la Ley 5641 con excepción del artículo 7º como así también toda otra disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma. Modifícase la Ley 5628 en la forma que resulta por aplicación de los artículos 1º y 7º de la presente.

Art. 7º Los beneficios que resulten por aplicación de la presente ley, comprenderán el período que medie entre junio y diciembre de 1952 y sólo alcanzarán a aquellos empleados que a la fecha de vigencia de la misma, se hallen en ejercicio de sus cargos.

Art. 8º Fácúltase a la Presidencia del Honorable Senado para crear y reglamentar una Cuenta Especial dentro del Presupuesto General de la Cámara para la atención de servicios que se presten a organismos provinciales, nacionales, municipales, mixtos y entidades o personas de orden privado.

Art. 9º El empleo del crédito asignado para la Partida 5, Item 6 en la compra de automóviles, estará condicionado a la posterior venta de un número equivalente de automotores que posea el Honorable Senado, cuyo producido ingresará a Rentas Generales.

Art. 10. A los fines establecidos por el artículo 5º de la Ley 5.677, determínase que 28 cargos del Item 3 corresponderán al Cuerpo Estenográfico del Honorable Senado, fijando la Presidencia tal destino al disponer su designación.

Art. 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ARTURO E. de ELÍAS.  
*Dionisio Ondarra,*  
Secretario de la C. de DD.

CARLOS A. DÍAZ.  
*Ival Rocca,*  
Secretario del Senado.

La Plata, 2 de agosto de 1952.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALOE.

ENRIQUE A. COLOMBO.

Decreto Nº 577.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos ochenta y dos (5.682).

JOSÉ M. SEMINARIO.

#### TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Proyecto de la Presidencia. Entrada con despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 235 y 240 (julio 17 de 1952).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, págs. 436 y 444 (julio 24 de 1952).